

## CONCURSO DE MÉRITOS

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS-HOJA DE AUTOBAREMACIÓN.

La hoja de autobaremación, así como la documentación acreditativa de los méritos, se presentará a través del enlace situado en la página web del Consorci Hospital General Universitari de València (<https://chguv.san.gva.es>).

Para la presentación de méritos, se deberá descargar, rellenar y firmar la hoja de autobaremación y adjuntarla junto con el resto de documentación acreditativa de los méritos alegados y presentados.

De acuerdo con la base 8ª de la convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el baremo que figura en el anexo IV de la misma.

Únicamente se aportarán y valorarán aquellos méritos alegados y acreditados por las personas interesadas. Los méritos que se aleguen, se valorarán hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En ningún caso se computarán como méritos, aquellos que no hayan sido **alegados, concretados y puntuados** en el autobaremo **de forma expresa** y con los detalles precisos por las personas aspirantes.

La no acreditación de un mérito conforme a estas instrucciones y a las bases, supondrá la no baremación del mismo.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el Modelo normalizado de Autobaremación, deberán quedar acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente.

**Se deberá VALORAR, CALCULAR E INCLUIR la puntuación de cada uno de los apartados del baremo que se quieran hacer constar, para que los bareme la comisión de selección** (aunque su acreditación se realice de oficio por el CHGUV) y aportar la documentación justificativa de los mismos, con las excepciones que se indican a continuación:

- Los servicios prestados como personal laboral, en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV) en la misma o distinta categoría a la convocada, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la dirección de RRHH.
- Los exámenes aprobados en procesos selectivos del CHGUV de la misma categoría y, en su caso especialidad que la convocada, en los 10 años anteriores a la convocatoria o en procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido al menos tres procesos selectivos de esa categoría y en su caso especialidad en los últimos 10 años, se acreditará de oficio por el CHGUV.

Respecto a las **actividades formativas** recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría en virtud de la cual se participa en el proceso de selección, y aquellas consideradas como genéricas para todas las profesiones, se podrá presentar hasta un **máximo de 15 documentos justificativos**.

Cuando los documentos aportados no estén firmados digitalmente y tal como establece la base 2ª apartado 3º, en cualquier momento del proceso, tanto el órgano de gestión como la comisión de selección, podrán requerir a las personas candidatas que acrediten de forma fehaciente los requisitos exigibles o cualquier otra circunstancia consignada en la solicitud de participación o en la documentación aportada. La constatación de la existencia de inexactitudes o falsedades, comportará para la persona a quien beneficien la exclusión del procedimiento selectivo o la nulidad de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que fueran exigibles.

Cualquier diferencia entre el documento original y su copia aportada, conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

#### **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

**1. Servicios Prestados:** La forma de acreditación de los méritos de servicios prestados, se realizará de la manera siguiente:

a) Los servicios prestados como personal estatutario, en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud, se acreditará mediante certificación emitida por el titular de la dirección o gerencia del centro, o quien ostente la competencia para ello, directamente o por delegación, en la que deberá constar la referencia a la norma que acredita la competencia de quien suscribe el certificado y, la categoría/especialidad, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Los servicios prestados como personal laboral, en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV) en la misma o distinta categoría a la convocada, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la dirección de RRHH (base 5ª de las bases específicas).

Al personal con nombramiento a tiempo parcial, cualquiera que sea el número de horas realizadas, se le computarán los servicios prestados como realizados a jornada completa.

**2. Exámenes aprobados** en procesos selectivos del CHGUV de la misma categoría y, en su caso especialidad que la convocada, en los 10 años anteriores a la convocatoria o en procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido al menos tres procesos selectivos de esa categoría y en su caso especialidad en los últimos 10 años: se acreditará de oficio por el CHGUV.

**3. Las titulaciones académicas oficiales**, se acreditarán con el título expedido por la autoridad académica competente. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación, según proceda, de la titulación, expedida por el ministerio competente.

3.1 La formación especializada se acreditará con el título de especialista en ciencias de la salud expedido por el ministerio competente o por los órganos competentes de cualquier otro país siempre que se acompañe el reconocimiento y/o homologación emitida por el citado ministerio.

3.2 El doctorado se acreditará con la aportación del título de doctor, con la mención «cum laude» en su caso. Si en el mismo no se indica la materia objeto del doctorado, se deberá aportar certificación acreditativa de dicho extremo.

Los que estén en condiciones de obtenerse a la fecha de la convocatoria y no se disponga del citado documento, podrá presentarse cualquier certificación que proceda, incluida la certificación académica acreditativa de haber finalizado todos los estudios para la obtención del título correspondiente junto con el resguardo de haber realizado el pago de la tasa destinada a su expediente.

**4. Actividades formativas** recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría en virtud de la cual se participa en el proceso de selección, y aquellas consideradas como genéricas para todas las profesiones, entendiéndose como tales, única y exclusivamente, las siguientes actividades formativas: informática, investigación, calidad, estadística, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ordenación, planificación y gestión sanitaria.

La participación en cursos incluidos en un plan de formación se acreditará con las certificaciones de participación o superación como discente, de dichas actividades en las que deberá constar: el nombre de la actividad formativa; el organismo o entidad que convocó/ impartió dicha actividad; las fechas de realización; el número de créditos/horas de la actividad y la Comisión Nacional o Autónoma de Formación Continua que las acredita, con el logotipo de la misma y el número de expediente.

4.1 Serán valoradas las actividades formativas, siempre que hayan sido convocadas, gestionadas u homologadas por:

- a) Ministerio competente en materia de sanidad, incluyendo el Instituto de Salud Carlos III.
- b) Ministerio competente en materia de administraciones públicas.
- c) Escuela Valenciana de Estudios de la Salud y equivalentes de otras Comunidades Autónomas.
- d) Instituto Valenciano de Administración Pública o equivalentes.
- e) Todos aquellos realizados en centros de formación de personal empleado público, organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las Administraciones Públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

4.2 En ningún caso se puntuarán en el presente artículo los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos, masters o doctorado, salvo que, respecto de estos últimos, no se haya obtenido el título de doctor/a, y los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados

de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de las plazas que se ocupan.

4.3 Respecto de los cursos recibidos, serán susceptibles de valoración las sucesivas ediciones de un mismo curso, cuando entre una edición y otra hayan transcurrido más de 2 años. En el resto de los casos no serán valorados.

#### **5. Conocimientos del Valenciano:**

La valoración de conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o con los del nivel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa en vigor.

La valoración de este mérito se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

**6. Idiomas comunitarios** distintos al castellano y valenciano se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior o por las establecidas en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, o normativa vigente de aplicación.

La valoración de este mérito se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada idioma.



	BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN
<b>A) MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 70 puntos)</b>	a.1) <b>Servicios prestados en el CHGUV como personal laboral temporal en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad a la que se accede</b> , por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 70 puntos (19 años y 6 meses). Los meses completos trabajados durante los periodos del 14.03.2020 a 20.06.2020 y del 25.10.20 al 08.05.2021 serán puntuados a 0.60 puntos por mes trabajado.	<b>0,30/mes</b>
	a.2) <b>Servicios prestados en el CHGUV como personal laboral en plazas de categoría profesional distinta a la convocada</b> , por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 14 puntos (7 años y 4 meses). Los meses completos trabajados durante los periodos del 14.03.2020 a 20.06.2020 y del 25.10.20 al 08.05.2021 serán puntuados a 0.32 puntos por mes trabajado.	<b>0,16/mes</b>
	a.3) Servicios prestados como <b>personal estatutario temporal</b> en el ámbito en los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud, <b>en la misma categoría profesional y</b> , en su caso, especialidad, por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 46 puntos (19 años y 2 meses)	<b>0,20/mes</b>
	a.4) Servicios prestados como <b>personal estatutario temporal</b> en el ámbito en los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud, en categoría profesional y, en su caso, <b>especialidad distinta a la convocada</b> , por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8.40 puntos (7 años )	<b>0,10/mes</b>
	<p>Los servicios prestados en los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud se acreditarán mediante certificación emitida por el titular de la dirección o gerencia del centro, o quien ostente la competencia para ello, directamente o por delegación, en la que deberá constar la referencia a la norma que acredita la competencia de quien suscribe el certificado y, la categoría/especialidad, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Los servicios prestados en el CHGUV se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la dirección de RRHH (base 5ª de las específicas).</p> <p>En los apartados a.1) y a.3) y respecto de las plazas para las que se requiere conocimientos y experiencia específicas conforme a lo indicado en anexo III de la presente resolución, únicamente se valorarán los servicios prestados en los campos que en el mismo se señalan.</p> <p>Al personal nombrado para atención continuada/guardias, por cada 130 horas de guardia de presencia física se le computará como un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado. En ningún caso serán valorables las guardias localizadas.</p> <p>Los servicios prestados como personal de sustitución en plazas correspondientes a las categorías de médico/a SAMU, enfermero/a SAMU y Técnico/a de Emergencias Sanitarias, se computarán por cada 130 horas, como un mes trabajado, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado.</p>	
<b>B) OTROS MÉRITOS (Máx. 30 puntos)</b>	<b>b.1) Exámenes aprobados</b> en procesos selectivos convocados por el CHGUV para la categoría y, en su caso especialidad a la que se accede, en los 10 años anteriores a la convocatoria o en procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido por lo menos tres procesos selectivos de esa categoría y en su caso especialidad en los últimos 10 años.	<b>4/examen Máx. 12</b>



<b>b.2) Formación</b>	<b>Máx. 10 puntos</b>
b.2.1) <b>Titulaciones académicas iguales o superiores</b> a la exigida en la convocatoria para el acceso, excluida ésta.	<b>5/titulación</b> <b>Máx. 10</b>
b.2.2.) <b>Actividades formativas</b> incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría en virtud de la cual se participa en el proceso selectivo, y aquellas consideradas como genéricas para todas las profesiones, entendiéndose como tales única y exclusivamente, las siguientes actividades formativas: informática, investigación, calidad, estadística, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ordenación, planificación y gestión sanitaria. Se podrá presentar un máximo de 15 documentos justificativos.	<b>Máx. 10</b>
<b>100 o más horas</b>	<b>5,00</b>
<b>50 o más horas</b>	<b>3,00</b>
<b>25 o más horas</b>	<b>2,00</b>
<b>15 o más horas</b>	<b>1,00</b>
Quando la documentación acreditativa de un curso especifique su duración en créditos sin la correspondencia del número de horas, a falta de certificación de la entidad correspondiente, la determinación del número de horas se hará con la siguiente equivalencia:  a) Respecto de los cursos anteriores al 19 de septiembre de 2003, fecha de entrada en vigor del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se entenderá cada crédito como equivalente a 10 horas.  b) Respecto de los cursos posteriores a esa fecha, se entenderá cada crédito como equivalente 25 horas, o la asignación crédito-hora que establezca la normativa vigente en la materia, en la fecha de celebración de los mismos.	
<b>b.3) Conocimiento del Valenciano</b> , siempre que se trate de un certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valenciá o equivalente de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con la siguiente escala:	<b>Máx. 8</b>
<b>A2</b>	<b>1,50</b>
<b>B1</b>	<b>3,00</b>
<b>B2</b>	<b>4,00</b>
<b>C1</b>	<b>6,00</b>
<b>C2</b>	<b>8,00</b>
Quando se acredite más de un nivel, sólo se computará el certificado de mayor nivel.	
<b>b.4) Idiomas comunitarios</b> distintos al castellano y valenciano (1 punto/idioma), acreditándose mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior o por las establecidas en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, o normativa vigente de aplicación.	<b>Máx. 2</b>
<b>A1</b>	<b>0,10</b>
<b>A2</b>	<b>0,20</b>
<b>B1</b>	<b>0,40</b>
<b>B2</b>	<b>0,60</b>



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

DEPARTAMENT VALÈNCIA-HOSPITAL GENERAL



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública

	<b>C1</b>	<b>0,80</b>
	<b>C2</b>	<b>1,00</b>
Cuando se acredite más de un nivel, sólo se computará el certificado de mayor nivel.		